

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA TICCÁMARAS 2023

Resolución de denegación al Programa TICCámaras

10 de Julio de 2023

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, publicada el día 22 de Mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra ,ref. BDNS nº 695364, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa TICCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Asesoramiento Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
1	SDE-REG-23-00000000018784	MULTISERVICIOS CONSTRUFER GALICIA,SL	Fase I + Fase II	01	La empresa no ha subsanado la documentación en el plazo requerido
13	SDE-REG-23-00000000018773	SUSANA SEIJAS SOBRAL	Fase I + Fase II	04	La empresa ha solicitado su baja en el programa.
15	SDE-REG-23-00000000018809	BRIGAL,SA	Fase I + Fase II	01	La empresa no ha subsanado la documentación en el plazo requerido
19	SDE-REG-23-00000000018725	NURIA REVUELTA MENEDEZ	Fase I + Fase II	01	La empresa no ha subsanado la documentación en el plazo requerido

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas)
17	SDE-REG-23-00000000018803	CARMEN PINTOS CANCELA	Lista de Espera Fase II
18	SDE-REG-23-00000000018699	NV CARS18,SL	Lista de Espera Fase II
20	SDE-REG-23-00000000018777	PYT INGENIERIA Y PROYECTOS,CB	Lista de Espera Fase II
21	SDE-REG-23-00000000018555	BRAIS GUTIERREZ RODRIGUEZ	Lista de Espera Fase II



Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://www.camarapvv.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2910%3Aprograma-ticcamaras-2023&catid=42%3Aconvocatorias-de-ayudas&Itemid=88&lang=es, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Vigo, a 10 de Julio de 2023

D. Manuel Fernández Pool

Secretario General